

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 338-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de julio de 2020

VISTOS:



El Informe Nº 252 N-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de julio de 2020, del Gerente Territorial y de Transporte e Informe N° 436-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del comité de selección y la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación de la Institución Educativa Nº 15317 Cesar Abraham Vallejo en el A.H. Consuelo de Velasco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura"; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante el Informe Nº 252-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transporte señaló que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 296-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo del 2020, la Municipalidad Provincial de Piura aprobó el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";



Que, mediante Informe Nº 142-2020-DEyP-OI/MPP, de fecha 07 de julio de 2020, la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Piura solicitó a la Oficina de Infraestructura la Resolución de aprobación del Expediente Técnico: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -PIURA"; indicando que es necesario la incorporación de lineamientos para el control de prevención COVID - 19 a los expedientes que se van a ejecutar y han sido aprobados con

Que, asimismo indica que siendo necesario la incorporación de parámetros indicados en la R.M. Nº 448-2020, remitió a la Oficina de Infraestructura la modificación de gastos generales en la cual se está integrando el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19 EN EL TRABAJO, para la obra antes mencionada, adjuntándose al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de julio de 2020

OPROVINCIAL DE LA CALDÍA ME

mencionado informe el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE COVID - 19;

Que, la Oficina de Infraestructura, mediante Resolución Jefatural Nº 042-2020-OI/MPP, de fecha 18 de julio de 2020, aprobó el expediente técnico: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un Valor Referencial de S/. 3'914,867.30, incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2020; incluyendo todo lo señalado en el párrafo anterior;



Que, por lo antes indicado, solicitan se realice la MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITE en referencia, a consecuencia de haberse incorporado el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE COVID - 19, y aprobado nuevamente mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 042-2020-01/MPP, de fecha 18 de julio de 2020, que aprueba el expediente técnico de la Obra en mención; proponiéndose a los siguientes miembros:



PRESIDENTE: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña.

MIEMBRO: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez.

MIEMBRO : CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde.



PRESIDENTE: Ing. José Martín Valerio Alcivar. MIEMBRO: Ing. Orlando Timaná Fiestas.

MIEMBRO: Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi.



Que, con Memorando 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero del 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:



Recomendación Nº 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

Recomendación Nº 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 338-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de julio de 2020

términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.



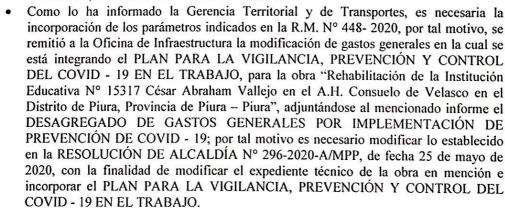
Recomendación Nº 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas su etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...)"



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 436-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2020, señaló que el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094- 2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071- 2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:



• En el presente caso, con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, la Municipalidad Provincial de Piura aprobó el Expediente de Contratación y designó el Comité de Selección que se encargara de conducir el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".





Respecto a la designación del comité de selección, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de julio de 2020

POLINGIAL DE BINNE

• En el presente caso, la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se considera pertinente que se emita la Resolución de Alcaldía modificando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa Nº 15317 César Abraham Vallejo en el A.H. Consuelo de Velasco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y de Transporte.

Que, en mérito a lo expuesto, a la autorización de Gerencia Municipal mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de julio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 296-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en los siguientes extremos: ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el expediente técnico de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 15317 César Abraham Vallejo en el A.H. Consuelo de Velasco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 3'914,867.30 (Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 30/100 soles), incluido IGV; a consecuencia de haberse incorporado el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DE PREVENCION DE COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR LA DESIGNACIÓN del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa Nº 15317 César Abraham Vallejo en el A.H. Consuelo de Velasco en el Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña. MIEMBRO: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez.

MIEMBRO : CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Ing. José Martín Valerio Alcivar. MIEMBRO: Ing. Orlando Timaná Fiestas.

MIEMBRO : Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 338-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de julio de 2020

referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar là nueva aprobación del expediente de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas su etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Abg. Juan José Diaz Dios